

Referencia:	2019/2994Y
Procedimiento:	Prestaciones Económicas Municipales
Interesado:	
Representante:	
INTERVENCION (MDMR)	

Rafael García García, alcalde-president de l'Ajuntament de Burjassot, en virtut de les atribucions conferides en l'article 21 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, i la resta de disposicions que la complementen i despleguen.

Rafael García García, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Burjassot, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan.

Vistas las instrucciones 1/2017, de 31 de enero de 2017, remitidas por la Dirección General de Servicios Sociales, relativas al procedimiento y tramitación de las Ayudas de Emergencia.

Vista la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2017 y publicada en el Boletín Oficial de la provincia N° 132 de fecha 11/07/2017, que señala en su art. 2.2 k) que el objeto de las subvenciones de Bienestar Social deberán regirse por regulación específica.

Vista la Resolución de Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, sobre las correspondientes líneas de subvención nominativas de los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2019, LEY 28/2018, de 28 de diciembre de 2018, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2019, donde consta el sistema de financiación mediante subvenciones de carácter nominativo, recogiendo los créditos asignados a cada Entidad Local para el desarrollo de los distintos Centros y Programas de Servicios Sociales, línea nominativa S0228000 sobre, "Financiación entidades locales – Servicios Sociales".

Visto el informe del Coordinador del Área de Políticas de Igualdad y Bienestar Social, D. Manuel Monje Martínez, de 15/05/2019.

Vista la propuesta de la Concejala responsable en materia de Servicios Sociales, D^a Amparo Palanca Alabadi, de 17 de mayo de 2019.

Visto el informe de Intervención de fecha 21 de mayo de 2019, RC n° 1201900000294, donde se establece que existe consignación presupuestaria suficiente para atender el gasto.

Visto que la propuesta del expediente ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 25/06/2019, con n° de referencia 2019/599 y con el siguiente resultado: Fiscalización

de conformidad.

RESUELVO:

Primero: Aprobar la Convocatoria de la Ayudas Familiares, dirigidas a la alimentación de menores en situación o riesgo de exclusión social, escolarizados en el curso escolar 2019-2020, tal y como a continuación se transcriben:

“CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS FAMILIARES, DIRIGIDAS A LA ALIMENTACIÓN DE MENORES EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, ESCOLARIZADOS EN EL CURSO ESCOLAR 2019/2020.

Artículo Primero.- Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión, por parte del Ayuntamiento de Burjassot de Ayudas Familiares dirigidas a la alimentación de menores en situación o riesgo de exclusión social, escolarizados en el curso escolar 2019-2020.

Artículo Segundo.- Beneficiarios/as

Podrán ser beneficiarios/as de las Ayudas Familiares dirigidas a la alimentación de menores en situación o riesgo de exclusión social, escolarizados en el curso escolar 2019-2020, los/as menores, empadronados/as y/o acrediten la convivencia en el municipio de Burjassot, que el curso 2019-2020, vayan a ser escolarizados/as en segundo ciclo de infantil y primaria (y que habiendo solicitado beca de comedor de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, hayan quedado excluidos de sus listados de beneficiarios).

Artículo Tercero.- Requisitos de las personas beneficiarias

1. Ser menor escolarizado/a en segundo ciclo de Infantil y en Primaria en Centros Escolares que se encuentren ubicados en el municipio de Burjassot. Excepcionalmente, se admitirán las solicitudes para el Colegio Público de Benimàmet, y el Colegio San Bartolomé de Godella (solo ciclo de Infantil).
2. Estar empadronados/as y/o acreditar la convivencia de forma permanente en el municipio de Burjassot los/as menores para los que se solicite la ayuda, con su respectiva familia (padres, tutores o acogedores)
3. Que la renta per cápita anual de los miembros de la unidad familiar o convivencia a la que pertenezca el/la solicitante, no exceda del 100% del IPREM vigente (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples), en cómputo vigente de 12 pagas 6.583,2 € al año, o 548,60 € al mes.
4. Presentar la solicitud en el plazo establecido al efecto.
5. Haber solicitado la ayuda de Becas escolares de la Consellería de Educación para el curso escolar 2019-2020.

6. Haber quedado excluido como beneficiario, en el listado de Becas de la Consellería de Educación para el curso escolar 2019-2020.

Artículo Cuarto.- Solicitud y documentación a aportar:

A la instancia facilitada por el Ayuntamiento de Burjassot se le adjuntará la siguiente documentación:

1.- JUSTIFICANTE DEL Nº DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR:

- Fotocopia del Documento nacional de Identidad (D.N.I), Número de Identificación de Extranjería (N.I.E) o pasaporte de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Fotocopia completa del Libro de Familia.
- En caso de Separación Judicial o Divorcio, fotocopia sentencia y convenio regulador. Los padres separados o divorciados por sentencia firme que tengan atribuido un derecho a pensión compensatoria y/o obligación de alimentos en el ejercicio actual y éste se haya incumplido, deberán acreditar mediante documentación justificativa del hecho, haber solicitado la ejecución judicial de este derecho

2.- JUSTIFICANTE DE INGRESOS ECONÓMICOS DE TODOS LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO DE CONVIVENCIA MAYORES DE 16 AÑOS, del último mes.

- TRABAJADORES/AS en activo: deberán aportar el contrato de trabajo y dos últimas nóminas.
- AUTÓNOMOS/AS, documentos acreditativos de ingresos de los últimos 12 meses
- DESEMPLEADOS/AS: Aquellos miembros de la Unidad de Convivencia que se encuentren en situación de desempleo, adjuntarán el certificado de prestaciones correspondiente. Tif.- 96 308 55 98 y 901119999. o bien: www.sepe.es
- JUBILADOS/AS o PENSIONISTAS: Hoja de Revalorización de la pensión de la Seguridad Social y/o, Certificado de pensiones o prestaciones del INSS (C/ Avda. Vicente Mortes, 21. Paterna). Tif.- 96 3176111//901106570. Página web: www.sede.seg-social.gob.es
- Otra Documentación: aquella que sea requerida por los Servicios Sociales al objeto de comprobar las circunstancias establecidas en la baremación.

Artículo Quinto .- Compromisos que adquieren los/as solicitantes:

- Comunicar la **renuncia** de ESTA AYUDA FAMILIAR, EN EL CASO QUE por cualquier motivo, las familias dejen de utilizar el comedor escolar.
- Presentar copia de la solicitud de beca de comedor de la Consellería de Educación para el curso escolar 2019-2020, cuando sea requerida.
- Documento acreditativo de haber sido excluido del listado de beneficiarios de becas de la CONSELLERIA DE EDUCACIÓN PARA EL CURSO ESCOLAR 2019-2020, (este documento será aportado directamente al departamento de servicios sociales, por los centros escolares).

- Acudir a las citas y aportar la documentación que el departamento de Servicios Sociales podrá requerirles, de cara a verificar los datos aportados y/o ampliar información necesaria, para la posterior valoración de las solicitudes.

Artículo Sexto.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

6.1.- PLAZO: El plazo para solicitar las Ayudas Familiares dirigidas a la alimentación de menores en situación o riesgo de exclusión social, escolarizados en el curso escolar 2019- 2020, será de 30 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria.

6.2.- LUGAR: las solicitudes se presentarán de forma preferente, por registro general de entrada del Ayuntamiento de Burjassot en el siguiente horario de Atención:

- Horario de mañana: de lunes a viernes de 9 a 14h

Del mismo modo, se podrán presentar en el Centro Municipal de Servicios Sociales que corresponda, por domicilio del solicitante y que se relacionan a continuación:

CENTRO SOCIAL	DIRECCIÓN
Centro Social "La Granja"	C/ Pintor Goya, 6. Tlf.- 963905839
Centro Social "Isaac Peral"	C/ Isaac Peral, 67. Tlf.- 963641317

6.3.- SUBSANACION: Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o no acompañe la documentación necesaria, se le requerirá para que de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe la documentación, con indicación de que, si así no lo hiciera, su petición se entenderá por desistida.

Artículo Séptimo.- Baremación de las circunstancias sociales:

Estas ayudas familiares, al tratarse de una ayuda subsidiaria de las becas de comedor de la Conselleria de Educación, se valorarán una vez que la Consellería haya emitido los listados provisionales de solicitantes admitidos.

En este sentido, **únicamente serán valoradas**, aquellas solicitudes de Ayudas Familiares dirigidas a la alimentación de menores en situación o riesgo de exclusión social, escolarizados en el curso escolar 2019-2020, que hayan quedado excluidos del listado de beneficiarios de becas de comedor de la Conselleria de Educación, para el curso escolar 2019-2020, por no alcanzar la puntuación necesaria.

Para la aprobación de las solicitudes de las Ayudas Familiares, dirigidas a la alimentación de menores en situación o riesgo de exclusión social, escolarizados en el

curso escolar 2019-2020, se establecerá un orden de prioridad según la puntuación obtenida de acuerdo con la siguiente Baremación,

1.- IPREM MENSUAL: Ingresos brutos mensuales de la unidad de convivencia divididos por el número de miembros de la misma (Máximo: 548,60 € por mes, para 2019)

Renta mensual por mes

<input type="checkbox"/> De 0-173.54 euros	12 puntos
<input type="checkbox"/> De 173.55 a 248.55€.	10 puntos
<input type="checkbox"/> De 248.56 a 323.56€	8 puntos
<input type="checkbox"/> De 323.57 a 398.58€	6 puntos
<input type="checkbox"/> De 398.58 a 473.58€	4 puntos
<input type="checkbox"/> De 473.59 a 548.59€	2 puntos
<input type="checkbox"/> De 548,60 € en adelante	0 puntos
TOTAL	

2 .- NÚMERO DE MENORES:

MENORES	PUNTOS
1 menor	0 puntos
2 menores	1 punto
3 menores	2 puntos
4 menores	3 puntos
5 menores	4 puntos
6 o más menores	5 puntos

3.- SITUACIÓN DE SALUD:

Se valorarán aquellas enfermedades o minusvalías de los adultos de la unidad de convivencia que repercutan negativamente o impidan la correcta atención de los/as menores, así como aquellas enfermedades o minusvalías de los/as menores.

Este apartado puntuará entre 0 y 2 puntos

4.- VULNERABILIDADES FAMILIARES:

- Se valorarán aquellas situaciones no recogidas en los puntos anteriores, que los Servicios Sociales consideren que suponen una dificultad en la unidad familiar para la atención del/la menor, como puede ser:
- Estructura familiar: monoparentalidad/monomarentalidad, familias acogedoras, etc.
- Violencia intrafamiliar
- Desajustes escolares
- Desempleo
- Desajustes en la dinámica familiar
- Participación en programas de intervención del Departamento de Servicios Sociales: Seafi, Centro de Día, Absentismo Escolar, etc.

De los apartados anteriores se podrá obtener un máximo de 8 puntos.

Artículo Octavo.- Tramitaciones de oficio.

Podrán tramitarse de oficio las Ayudas Familiares dirigidas a la alimentación de menores en situación o riesgo de exclusión social, escolarizados en el curso escolar 2019-2020, objeto de esta convocatoria, pertenecientes a las familias incluidas en los siguientes recursos o programas de servicios sociales: Programas de Protección al Menor, Renta Valenciana de Inclusión, S.A.D; Programa de Aplicación de Medidas Judiciales en Medio Abierto y otros programas similares.

Artículo Noveno .- Tramitación por Protección.

En los casos en que se detecte, fuera del plazo de la convocatoria, una situación familiar sobre la que el profesional valore que los menores se encuentran en situación de riesgo, se podrá tramitar, a instancia del profesional y para menores objeto de esta convocatoria, la ayuda familiar a la escolarización por protección.

Artículo Decimo.- Órganos Competentes para la Ordenación, instrucción y resolución de las solicitudes y procedimiento de Concesión.

Una vez finalizado el plazo de esta convocatoria, la base de datos de solicitudes con la puntuación obtenida será sometida a la Comisión de Valoración del Departamento de Servicios Sociales, formada por: el/la Concejal/a del Área o técnico del Departamento en quien delegue, Coordinador del Área, Coordinador de Atención Primaria, Responsables de los equipos de Servicios Sociales de zona. La Comisión elevará propuesta, tanto del número de puntos necesarios para la obtención de la Ayuda Familiar, dirigida a la alimentación de menores en situación o riesgo de exclusión social, escolarizados en el curso escolar 2019-2020, como de la cuantía de la ayuda. En función de los módulos aprobados por las Consellería de Educación, así como de la consignación presupuestaria municipal destinada a estos fines; la propuesta que será aprobada y resuelta por la Delegada del Área de Políticas de Igualdad y Bienestar Social por decreto de área.

El módulo económico mensual por alumno de ésta ayuda, no será superior a cualquier otra subvención o ayuda económica, pública o privada, que tenga la misma finalidad y beneficiario.

Artículo Undécimo.- Incompatibilidades.

Las ayudas comprendidas en el ámbito de aplicación de las presentes Bases serán compatibles con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente público o privado, teniendo en cuenta que el importe total de las ayudas recibidas, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras ayudas de cualquier naturaleza, supere el coste total de la actividad subvencionada

Artículo Duodécimo.- Publicación

12.1.- Bases: Las presentes bases, una vez aprobadas, se expondrán en la web municipal, el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Burjassot y en cada uno de los Centros Municipales de Servicios Sociales, durante el plazo de la convocatoria.

12.2.- Listados Provisionales: Una vez baremadas las Ayudas Familiares dirigidas a la alimentación de menores en situación o riesgo de exclusión social, escolarizados en el curso escolar 2019-2020, y comprobados los módulos aprobados por la Consellería de educación, para este tipo de ayudas, se establecerá por parte del Ayuntamiento de Burjassot, el módulo a abonar a los centros escolares por menor y mes, y se dará publicidad de los listados provisionales de concesión y denegación de ayudas en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burjassot, en la web municipal, en los Centros Municipales de Servicios sociales, y en el Tablón de anuncios de los Centros educativos, abriéndose un plazo de **diez días hábiles** a partir del día siguiente de la publicación, para que los/as interesados/as puedan formular las alegaciones fundadas, por escrito, que estimen oportunas.

12.3.- Listados Definitivos: Resueltas las alegaciones el listado definitivo, una vez aprobado por el/la Delegado/a del Área, se hará público en la web municipal, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Burjassot, en los Centros Municipales de Servicios sociales y en el Tablón de anuncios de los Centros Educativos.

Artículo Décimo Tercero.- Recursos

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículos 112 y 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso Administrativo de Valencia en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Contra este acto de trámite que impide la prosecución del procedimiento administrativo / resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de la notificación del presente (artículos 112 y 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).”

SEGUNDO.- El abono de las Ayudas Familiares dirigidas a la alimentación de menores en situación o riesgo de exclusión social, escolarizados en el curso escolar 2019-2020, se realizará con cargo a la partida 2310.48100 “Becas de comedor (Ayudas escol-comedor), del vigente presupuesto. El abono de las ayudas a la escolarización correspondiente a los dos primeros trimestres de 2020, quedan pendientes de consignación presupuestaria para dicho ejercicio 2020.

TERCERO.- Dar publicidad de esta convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burjassot, en la web municipal y en los Centros de Servicios Sociales.

Ho mana i signa el alcalde-president, a Burjassot, en la data expressada a l'inici.

Lo manda y firma el alcalde-presidente, a Burjassot, en la fecha al principio expresada.